

La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo, a los Organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las prolongaciones de estancias de Profesores extranjeros en régimen de sabático en centros de investigación españoles por un importe total de 3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil) pesetas.

El gasto propuesto se imputará a la aplicación presupuestaria 18.07.781 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Los organismos perceptores de la subvención presentarán certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. De su correcta utilización responderá el organismo receptor, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

La justificación se realizará de acuerdo con el apartado 5.5 del anexo I de la Resolución de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1998).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 29 de mayo de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Universidad Autónoma de Madrid

Centro: Departamento de Química Física Aplicada

Referencia: SAB1998-0165P. Invitado: Ferro Fernández, Víctor Roberto. Receptor: García de la Vega, José Manuel. Fecha inicio: 1 de julio de 2000. Fecha final: 31 de diciembre de 2000. Número de meses: Seis. Dotación mensual: 325.000 pesetas. Año 2000: 1.950.000 pesetas. Subvención: 1.950.000 pesetas.

Universidad Pública de Navarra

Centro: Centro de Biotecnología Agraria Vegetal

Referencia: SAB1998-0213P. Invitado: Akazawa, Takasmi. Receptor: Pozueta Romero, Francisco Javier. Fecha inicio: 1 de julio de 2000. Fecha final: 31 de diciembre de 2000. Número de meses: Seis. Dotación mensual: 300.000 pesetas. Año 2000: 1.800.000 pesetas. Subvención: 1.800.000 pesetas.

11804 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican estancias de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España.

Por Resolución de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocaron ayudas para estancias de Investigadores, Científicos y Tecnólogos extranjeros en España.

El apartado 2 de las Normas de aplicación específica de la citada Resolución establece los puntos y condiciones del Subprograma de Estancias de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España.

De conformidad con lo establecido en los puntos 6.1 y 7.1 de la Resolución de 23 de abril de 1999, a propuesta de la Comisión de Selección, he resuelto:

Primero.—Conceder una estancia en España a los Científicos y Tecnólogos extranjeros que se relacionan en el anexo, cuyas solicitudes fueron presentadas durante el mes de noviembre de 1999.

Segundo.—La duración de las ayudas es de doce meses, pudiendo ser renovadas hasta completar un período máximo de veinticuatro meses de disfrute.

Tercero.—La incorporación deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de la presente Resolución de concesión y, en ningún caso, podrán finalizar con posterioridad al 30 de junio de 2001.

Cuarto.—La dotación económica es de 270.000 pesetas brutas mensuales.

Quinto.—La ayuda de viaje será la que establece el punto 1.3.4.C) de la Resolución de 23 de abril de 1999 y quedará condicionada a que se justifique que la finalidad del viaje es la realización de la estancia concedida y no esté financiado por ninguna otra vía.

Sexto.—La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.781 del Programa 541A, «Investigación Científica», y, en su caso, con los procedentes del Fondo Social Europeo.

Séptimo.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de 23 de abril de 1999.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y al artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Centro de Estudios y Experimentación de Fomento

Mabssout, Mokhtar.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Abraham, Gustavo Abel.
Ávila Flores, Juana.
Bortolozzi, Analia Alejandra T.
Boscolo Anzoletti, Roberta.
Butowt, Rafal.
Chang, Yi-Chieh.
Chowdhury, Shafinaz.
Córdoba Aguilar, Alejandro.
Duclos, Jean-Yves.
Eng Sánchez, Felipe.
Fabriciova, Gabriela.
Filipova, Tzvetanka.
García Lievana, Job.
Genidy Mohamed, Gehad.
Giudici, Massimo.
Goya, Gerardo Fabián.
Jadhao, Sanjay.
Jones, John G.
Loos, Robert.
Maziane, Leila.
Mehta, Barun Kumar.
Muñeton Gómez, Vilma Consuelo.

Peyon, Pierre.
 Przybylo, Robert.
 Scsukova, Sona.
 Signorelli, Stefano.
 Tandon, Poonam.
 Varela Hernández, Nieves Yaquelin.
 Xue Song, Huang.
 Zeng, Xin-Nian.

Institut Català de la Salut

Bruno, Claudio.

Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria

Coronell Coronell, Carlos Gustavo.

Instituto Tecnológico de Informática

Dupont, Pierre.

Universidad Autónoma de Barcelona

Chatterji, Shurojit.
 Dutta, Joydeep.
 Megevand, Ariel.

Universidad Autónoma de Madrid

Ge, Maota.
 Hou, Xi-Wen.
 Houart, Laurent.
 Husson, David.
 Ntalani Mesa-Emeyi, Manuel.
 Sarkar, Dilip Kumar.
 Swamy, Vicent Paul.
 Valmaseda Pérez, Tania.
 Vishnu Vardhan Reddy, Karnati.
 Wang, Bu-Guo.
 Warda, Michal Jerzy.
 Yu, Chunxu.

Universidad Complutense de Madrid

Ahmed, Shahadat.
 Goycoolea Valencia, Francisco.
 Schuhmacher, Thomas Xaver.

Universidad de Alcalá

Van Noort, Danny.

Universidad de Alicante

Cavasotto, Claudio.

Universidad de Barcelona

Bao, Dinghua.
 Blomart, Alain.
 Flores Márquez, Elsa Leticia.
 Grassi, Pietro Antonio.
 Kalko, Susana G.
 Kogan, Marcelo Javier.
 Moch, Sven-Olaf.
 Van den Nest, Wim.

Universidad de Castilla-La Mancha

Vekslerchik, Vadym.

Universidad de Granada

Anyong, Qing.
 Gabunia, Zinaida M.

Universidad de Jaén

Qin, Wei.

Universidad de La Laguna

Danailov, Daniel M.

Universidad de las Islas Baleares

Castro, María Luján.
 Kitajka, Klara.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Medrano Hernández, José Alfredo.

Universidad de Oviedo

Sánchez Rodríguez, Fernando.
 Zhao, Hui.

Universidad de Salamanca

Zielinski, Ulrich Berthold Hermann.

Universidad de Santiago de Compostela

Hu, Anming.

Universidad de Sevilla

Capote Noy, Roberto Mario.

Universidad de Valencia/Estudi General

Inoue, Takashi.
 Sannino, Francesco.

Universidad de Valladolid

Birbrair, Lev.
 Hierso, Jean-Cyrille.

Universidad de Vigo

Jiménez Villar, Ernesto.
 Monetti, Liliana Noemi.

Universidad de Zaragoza

Hibberd, Katrina Elfrieda.
 Liu, Chaomin.
 Ochs, Christian.
 Tiscareño Lechuga, Fernando.
 Wang, Jianli.
 Xu, Ai-Guo.

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Deutscher, Stefan Andreas.

Universidad Jaume I

He, Liangnian.

Universidad Miguel Hernández

Bongard, Markus.

Universidad Politécnica de Cataluña

Chen, Kuiying.
 Fitzgerald, Anthony James.
 Fois, Magali.
 Forbert, Harald Alexander.
 Román Concha, Frida Rosario.

Universidad Politécnica de Madrid

Panda, Sauris.
 Temporal, Mauro.
 Wang, Hailong.

Universidad Politécnica de Valencia

Dickenson, Stephen E.
 Herve, Gwenaelle.
 Narayana Pillai, Manoj.

11805 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede becas de formación, dentro de las acciones de movilidad de Investigadores y Tecnólogos (acciones MIT).*

Por Resolución de 15 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocan becas de formación, dentro de las acciones de movilidad de Investigadores y Tecnólogos (acciones MIT), en el marco del Programa Nacional de Fomento de la Articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Una vez evaluadas las solicitudes de la modalidad F2 presentadas hasta el pasado 31 de diciembre de 1999 y examinada la propuesta de la Comisión de Selección, he acordado:

Primero.—Conceder las becas de modalidad F2 que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—La concesión de estas becas se realiza con efectos del 1 de junio de 2000, y su duración no podrá exceder del 31 de diciembre de 2000.

Tercero.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Cuarto.—Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Universidades (Servicio de Formación de Personal Investigador en España, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Quinto.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18-07-541A-781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Sexto.—Contra la presente Resolución cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y al artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 6 de junio de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Almiñana i Domenech, Nuria.
 Alonso González, Ana María.
 Andrés Pérez, Celia.
 Azcoitia Borchí, Valeria.
 Baena González, María Isabel.
 Barreiro Méndez, Carlos.
 Corte Rodríguez, Natalia Belén.
 Cuevas Salazar, Nerea.
 Dana Jiménez, María de las Mercedes.
 De la Fuente González, Elena.
 Fernández Díaz, Marta.
 Fernández Fernández, Alba María.
 Ferreira Vacas, José.
 García Ortíz, María Victoria.
 García Pereira, Pedro Pablo.
 García Rey, Raquel María.
 Giraldo Mora, Juan José.
 González Álvarez, María Isabel.
 González Bedia, Manuel Andrés.
 Gracia Pérez, Paloma Gema.
 Guerrero Pérez, María Olga.
 López Martínez, María Dolores.
 Martín Sánchez, Mariano.
 Martínez Falagán, Bruno.
 Martínez-Abascal Arce, Javier.
 Menoyo Luque, David.
 Monzó Cabrera, Juan.
 Morcuende Sánchez, David.
 Moya Torres, Francisco.
 Naya Sanchís, Fernando.
 Ortega Rubio, Carlos José.
 Ortiz López-Brea, Nuria.
 Pena Olalde, Ruth.
 Pérez Limiñana, María Ángeles.
 Pérez Pastor, Abraham.
 Pla Miralles, María Dolores.
 Ruiz-Santaella Moreno, Juan Pedro.
 Sáez Soto, María Josefa.
 Sánchez Ordóñez, Marta Isabel.
 Santiago Molina, Marta Cristina.
 Savirón Sánchez, Clara.
 Torrado González, Ignacio.
 Vela Orte, Francisco Javier.

11806 *ORDEN de 29 de mayo de 2000 por la que se designa el Jurado del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2000.*

Por Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10), se convocó el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2000, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 16 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones académicas, corporaciones o asociaciones profesionales.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2000, serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando de Lanzas y Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Francisco Ayala García-Duarte, miembro de la Real Academia Española.